

BUIN, 12 FEB 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 577 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 472, de fecha 08 de febrero de 2024 donde la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal decretar el programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, convocatoria 2024. Se adjunta la siguiente documentación:

- ↓ Resolución Exenta N° 0269-2024/CT, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.
- ↓ Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de fecha 02.02.2024.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 0269-2024/CT, de fecha 07 de febrero de 2024, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en la cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa del Programa “Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil-Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2024”; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- DAF
- DIDECCO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MIDEPLAN\CHCC\Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil ChCC 2024.doc


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA 07 FEB 2024

Iniciativa ID N°	6513
Código SIGEC	59790
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2024", Ejecutor: Municipalidad de Buin.

RES. EX. N° 0269 -2024/CT.

SANTIAGO, 07 FEB 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la ley en la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379; en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024; en la Resolución Exenta N°014, de 17 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las reglas para la ejecución del Programa de Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, modificada a través de la Resolución Exenta SN N°48, del mismo año y autoridad; en la Resolución Exenta SN N°01, de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez, mediante la cual se renovaron para el año 2023, las citadas reglas de ejecución y se estableció el plazo de ejecución de los convenios del respectivo Programa para el año 2023; en la Resolución Exenta N°1436 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social modificada por la Resolución Exenta N°786 de octubre de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; en los artículos N°79 y 80, del DFL 29 de 2004 del DFL N°29 de 2004, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N°30 de 2015 que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas; en la Resolución Exenta N°1858, de septiembre de 2023 que ordenó el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º Que, para fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia y, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo psicomotor, en el marco de la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia; el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" con la finalidad, precisamente, de dar apoyos, servicios y prestaciones diferenciados a los niños y niñas hasta los 5 años de edad, que presenten factores de riesgo biosicosocial detectados en los controles de salud respectivos o por alguna institución integrante de la red comunal de Chile Crece Contigo y que puedan posteriormente derivar en alguna alteración del desarrollo; esto con el propósito de recuperar la condición de normalidad del desarrollo o mantenerlo, en caso de detectar dicho riesgo.



2º. Que, atendido lo expuesto, y lo señalado en el artículo 3º de la ley N°19.880, se aprobó mediante Resolución Exenta N°014, de la Subsecretaría de la Niñez, de fecha 17 de febrero de 2022, las Reglas para la Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, modificada a través de la Resolución Exenta SN N°48, del mismo año y autoridad.

3º. Que, a través de la Resolución Exenta SN N°04 de enero de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, se renovaron para el año 2024, las Reglas indicadas y se estableció el plazo de ejecución de los convenios para el año indicado y otras materias que indica.

4º. Que, habiéndose considerado en el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, aprobado mediante la Ley N°21.640, específicamente en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 001, los recursos necesarios para la ejecución del Programa antes singularizado.

5º. Que, la Municipalidad de Buin, con fecha 26/01/2024, presentó en el SIGEC su proyecto de Propuesta de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil para esa comuna la que, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.4 del documento: "Reglas para la Ejecución" del programa previamente individualizado, fue evaluada y calificada por la asesora de Niñez del Subsistema Chile Crece Más, y finalmente, aprobada con fecha 26/01/2024 en el SIGEC.

6º. Que conforme con lo establecido, por el numeral 8º del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" Decreto Supremo N°14 de 2017, y por el numeral 7.1.6 de las Reglas para la Ejecución del Programa, se ha procedido a suscribir, con fecha 02/02/2024 entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Buin un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del mismo en la comuna respectiva.

7º. Que, para la generación, suscripción y aprobación del convenio en cuestión se siguió el procedimiento, con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

Acción	Institución	Fecha	Plataforma o Mecanismo
1 Aprobación versión preliminar del Convenio en SIGEC	Seremi	01/02/2024	SIGEC
2 Firma de Convenio por representante legal.	Municipio	02/02/2024	Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde)
3 Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Municipio	Nº oficio 48/2024	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl
		Fecha 02/02/2024	
		Socialdoc E13882/2024	
4 Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi		Archivo en carpeta interna de SEREMI

8º. Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 del año 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 UTM

9º. Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva Región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

10º. Que, asimismo mediante la Resolución exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se ha ordenado el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, disponiendo que la utilización del Sistema indicado se implementará por etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al



Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023.

11º. Que existe la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo lo que consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°30-P02, de fecha 01/02/2024 emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 02/02/2024 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Buin, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2024", que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
y

MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago, a 02 de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores 130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Buin, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Miguel Leonardo Araya Lobos, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Condell 415, comuna de Buin, Región Metropolitana; y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante la ley N°20.379, en adelante la Ley, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo".
- Que, el artículo 9 del cuerpo legal citado crea el Subsistema "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan 18 años de edad, añadiendo en su inciso segundo que podrán ser usuarios del Subsistema, ya referido, niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo;
- Que por decreto N°14, de 2017, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento";
- Que, el artículo 5º del reglamento establece que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado;



- Que, por su parte, la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", en adelante FIADI, el cual tiene como objeto otorgar prestaciones de atención a niños y niñas con rezago o riesgo en el desarrollo psicomotor, o riesgo biopsicosocial con el propósito de recuperar o mantener la condición de normalidad en su desarrollo psicomotor cuando presentan factores de riesgo biopsicosociales. Para ello el programa entrena a cuidadores para la estimulación del desarrollo psicomotor de los niños(as) y fortalece competencias parentales a cuidadores de niños(as) que presentan riesgos biopsicosociales.
- Que, en este contexto, la Subsecretaría de la Niñez mediante Resolución Exenta N°014, de fecha 17 de febrero de 2022, aprobó las Reglas para la Ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", las que fueron modificadas a través de Resolución Exenta SN N° 48, del mismo año y autoridad y que de acuerdo a la Resolución Exenta SN N° 04, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, resultan aplicables a la ejecución del fondo año 2024.
- Que, las reglas de ejecución precitadas disponen en su numeral 3 denominado "Ejecutores", que el FIADI está destinado a implementar en una comuna determinada, una o más Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante MADIS, las que están dirigidas a mitigar o reparar situaciones de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo u otras situaciones de riesgo biopsicosocial, en niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, señalando que será ejecutado por las Municipalidades.
- Que, a través de la Resolución Exenta SN N° 04, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez ya referida se dejó establecido que respecto de que el plazo de ejecución de lo convenios FIADI 2024 se iniciará el día 01 de enero, pudiendo el ejecutor imputar gastos a partir de dicha fecha y concluirá el 31 de diciembre de la misma anualidad.
- Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Buin para que éste ejecute su propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

La ejecución deberá ajustarse a lo establecido en la propuesta de intervención presentada por la Municipalidad una vez que se encuentre aprobada por la SEREMI, el presente Convenio y las reglas de ejecución del programa ya individualizadas.

SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR

Las modalidades de intervención, en adelante MADIS que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos categorías: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud y Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales, las cuales se encuentran descriptas y reguladas íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

La Municipalidad de acuerdo a su propuesta de intervención aprobada por la SEREMI se compromete a ejecutar las siguientes modalidades y sus coberturas:

MODALIDADES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL ACCESORIAS A SALUD		Ejecución Si/No	Cobertura Nº
Modalidades principales	Servicio itinerante de estimulación ✓	SI ✓	278 ✓
	En sede comunitaria o dependencias municipales		



	Sala de estimulación	<i>En centro de salud se da dependencia de los servicios de salud, corporaciones municipales o de administración municipal directa</i>		
		<i>Programa de atención domiciliaria de estimulación</i>		
Modalidad complementaria	<i>Iniciativas complementarias</i>			
MODALIDADES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL MUNICIPALES			Ejecución Si/No	Cobertura N°
<i>Riesgo Psicosocial</i>				
<i>Atención temprana de niño y niñas en situación de discapacidad</i>				

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

- A) Enviar comprobante de ingreso de los recursos transferidos e ingresarlos a SIGEC.
- B) Ejecutar y asegurar la adecuada implementación de las Modalidades conforme a la propuesta aprobada, al presente convenio, a los instrumentos técnicos disponibles en SIGEC, a las reglas para la ejecución del programa ya individualizadas, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI respectiva.
- C) Designar o mantener un encargado comunal del FIADI, para el territorio comunal respectivo quien deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en la propuesta, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda, además, tendrá a su cargo la administración de este convenio en SIGEC. La persona designada deberá ser un funcionario de la Municipalidad con responsabilidad administrativa. La individualización de este encargado deberá constar en la propuesta referida, siendo posible su reemplazo por otra persona, lo que deberá comunicar por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo, en todo caso, cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.
- D) Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de las MADIS de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, debiendo cumplir con los perfiles requeridos por el Ministerio, los que se encuentran disponibles en el SIGEC.
- E) Remitir a la SEREMI en un plazo máximo de treinta días hábiles, desde la transferencia de los recursos el currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del FIADI. En caso de no remitir el currículum en el plazo señalado o que del análisis de estos se concluya que los profesionales o técnicos contratados no cumplen con el perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.
- F) Entregar los informes técnicos de planificación, avance y final, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
- G) Gestionar las alertas de vulnerabilidad, identificadas en los niños y niñas ingresados en las MADIS, basándose en las orientaciones técnicas para la gestión de redes de Chile Crece Contigo y en el documento de apoyo elaborado para este fin. El encargado comunal del FIADI, deberá hacer el seguimiento de los casos, según los criterios de priorización detallados en las "Orientaciones técnicas para el abordaje del riesgo biopsicosocial desde Chile Crece Contigo".
- H) Habilitar o actualizar el registro de las MADIS que ejecutará la comuna, en el Módulo del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, en adelante SRDM, de acuerdo a lo descrito en la propuesta aprobada y a lo informado por la contraparte comunal de Salud.
- I) Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM. El registro, deberá ser oportuno, de manera que el lapso de tiempo entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al SRDM, no podrá ser superior a quince (15) días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado



este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.

- J) Incorporar las observaciones que el equipo regional de Chile Crece Contigo indique respecto a la implementación de las Modalidades, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios FIADI en la comuna serán 278 niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección.

Podrán también ser beneficiarios los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Sistema Público de Salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo (por ejemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNJI y Fundación INTEGRA, Programa Familias, Departamento Social), o educación pública, según corresponda.

La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

El Municipio durante la ejecución de FIADI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Ejecutar las Modalidades y cumplir con la cobertura asignada en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.
3. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.
4. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Modulo MADIS del SRDM, y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/s Modalidad/es.
5. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose al Plan de cuentas presentado en la propuesta de intervención, y a lo dispuesto en las reglas de ejecución del programa y en el presente convenio.
6. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo.
7. Entregar Informes Técnicos y las correcciones a los mismos en caso de corresponder, en los plazos y formatos establecidos al efecto según lo disponen las cláusulas novena y undécima respectivamente, ambas de este instrumento.
8. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
9. Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto y en los plazos establecidos en la cláusula décima de este instrumento.
10. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

SEREMI de Desarrollo Social y Familia:

1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto.
2. Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula novena del presente acuerdo.
3. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
4. Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibilizados desde el Nivel Central en <https://crececontigomds.blogspot.cl>. Junto con ello, deberá realizar supervisiones en



terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de Educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

5. Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del FIADI y a los encargados del programa para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.
6. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de las modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a transferirá a la Municipalidad de Buin Jé cantidad de \$15.498.000 (quince millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez año 2024.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad se haya presentado previamente el informe de planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que ello sea posible conforme a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior, es decir, el 01 de enero del año 2024 y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por razones de continuidad al recurso humano contratado por el Municipio para la ejecución inmediatamente anterior del programa en la comuna y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación el Municipio podrá realizar actividades e imputar gastos a partir del día 01 de enero del año 2024.

Para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, el que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución en el plan de cuentas presentado y aprobado por la SEREMI en la propuesta de intervención, entre las distintas modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma modalidad, respetando en todo caso lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa, respecto de las acciones, items de gastos y los rubros financierables según cada modalidad de atención.

La redistribución solo procederá previa autorización de la SEREMI y por tanto el Municipio deberá solicitarla por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio y la aprobará



en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución original deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

En ningún caso la Redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a Gastos Directos a Usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Municipalidad deberá presentar a la SEREMI respectiva, con el objeto, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, además de su monitoreo los siguientes informes técnicos:

1. INFORME DE PLANIFICACIÓN.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal, con el propósito de planificar la implementación del programa en el territorio y generando las adecuaciones que se requieran en contexto de emergencia sanitaria.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias las/os Encargados/as Regionales de Chile Crece Contigo, dan a conocer las reglas del programa y los énfasis para el año en curso, para orientar adecuadamente a las comunas.
- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para dar cumplimiento a la cobertura según las características de la comuna, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.

El informe de planificación, una vez realizada la transferencia, deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad.

2. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE.

El ejecutor entregará Informes Técnicos de Avance trimestrales (90 días), los cuales deberán ser entregados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Periodos a informar:

- 01 de enero al 01 de abril primer informe técnico.
- 02 de abril al 01 de julio: segundo informe técnico.
- 02 de julio al 01 de octubre: tercer informe técnico.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el periodo a informar, dando cuenta especialmente de los niños/as ingresados/as a las MADIS. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

En el primer informe técnico deberá ingresar los resultados de la primera aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud, considerando diseño de plan de mejoras.



El informe técnico no podrá ser aprobado, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM.

3. EL INFORME TÉCNICO FINAL.

El Ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución del Fondo y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a. *Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.*
- b. *El ejecutor deberá informar el total de niños/as atendidos/as en coherencia con la digitación completa de beneficiarios/as de cada modalidad implementada, esto es su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) de Chile Crece Contigo.*
- c. *Resultados de la segunda aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud, considerando resultados del plan de mejoras.*
- d. *A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.*

Período a informar: 02 de octubre al 31 de diciembre y adicionalmente síntesis de todo el período de ejecución.

DÉCIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El ejecutor deberá durante toda la ejecución del convenio rendir cuenta de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1. *Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.*
2. *Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.*
3. *Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.*

Asimismo, el ejecutor deberá aceptar la recepción de fondos en SISREC e ingresar a SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) el comprobante de ingreso de los recursos recepcionados, firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. Además, deberá presentar a través de la Plataformas SISREC y SIGEC los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales:

- *Deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.*
- *Estos informes deberán ser ingresados dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, a las plataformas indicadas*
- *Los comprobantes de respaldo, deberán permanecer en poder de la institución, en caso de que Contraloría General de la República o Auditoría Interna de la Subsecretaría requiriera documentación adicional.*

b) Informe Financiero Final

- *Debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse*



dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

UNDÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región, designado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/o Comunal del Fondo, nombrado por el/la Alcalde(sa), el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

DÉCIMA TERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
- d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
- e) Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.
- f) Si en la ejecución del convenio la Municipalidad se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo.
- g) Si el ejecutor no considera los perfiles profesionales para la contratación y lleva a cabo el proceso omitiendo las indicaciones emanadas desde el Nivel Central y la respectiva SEREMI.
- h) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
- i) No realizar el registro de niños/as en el Módulo MADIS, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses desde el inicio de la ejecución del convenio.

De acuerdo a lo anterior, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado a este convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo de 10 días hábiles desde la tramitación de dicha resolución, sin perjuicio de las normas legales vigente al momento de su restitución.

DÉCIMA TERCERA: CIERRE

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Informes Técnicos de Avance y Final aprobados;
- b) Informes de Inversión Mensuales y Final aprobados;
- c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.



DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Señora Secretaria Regional Ministerial, de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, consta en Decreto Supremo N°04 del jueves 16 de marzo. Para representar a la Municipalidad de Buin, don(ña) Miguel Leonardo Araya Lobos- consta en Acta de Proclamación Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Buin de Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 22 de junio de 2021.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del ejecutor y otro en poder de la Subsecretaría de la Niñez.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, y por don Miguel Leonardo Araya Lobos, Alcalde de la Municipalidad de Buin.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Buin la suma de \$15.498.000 (quince millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transscrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado y remitido el en forma digital, el último acto administrativo que apruebe el acuerdo en cuestión.
- b) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula novena del convenio que se aprueba por este acto.
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los recursos transferidos con anterioridad por este Ministerio de acuerdo a lo señalado en la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

RATIFÍCASE la aprobación dada en el SIGEC por el(la) analista del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil con fecha 26/01/2024, al proyecto ingresado en el mismo Sistema por el municipio ejecutor con fecha 26/01/2024; en el que se consigna que las modalidades y coberturas a ejecutar en la comuna de Buin en la convocatoria 2024 del programa precitado serían las que aparecen en la siguiente tabla:

Modalidad	Complementa Modalidad extensión (sí/no)	Cobertura
1.- Sala de estimulación	NO	0
2.- Servicio Itinerante	NO	278 ✓
3.- Atención Domiciliaria	NO	0
4.- Riesgo Psicosocial	NO	0
5.- Atención temprana en discapacidad	NO	0
	TOTAL	278 ✓

CUARTO:

DECLÁRASE, para conocimiento certero de las partes, que el plazo máximo para la ejecución de la iniciativa encomendada a la entidad ejecutora, mediante el convenio que se aprueba por el presente instrumento, será el día 31 de diciembre de 2024.

QUINTO:

INSTRÚYASE, a la Municipalidad de Buin que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, los recursos transferidos para la ejecución 2024, se deberán rendir a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas dispuesta por ese órgano contralor.



SEXTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.

[Signature]
JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA (S)

Unidad Jurídica – Seremi RM		
JD'G	<i>[Signature]</i>	06-02-24

DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de Buin; Correo: jofernandez@buin.cl; ccataldo@buin.cl.
- Coordinadora Área Niñez, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.